



QUILLA-23-138293  
Barranquilla, 21 de julio de 2023

## RESOLUCIÓN No. (883) DE 2023

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1119H DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE AMARILIS MARINO ROA Y OTROS**

### LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, y el Decreto No. 0949 de 2016

### CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto con fuerza de Acuerdo No. 0262 del 23 de Julio de 2004, el alcalde Distrital de Barranquilla creó el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, al que asignó funciones de Banco de Tierras y promotora de vivienda de interés social, la cual fue liquidada mediante Decreto 0863 de diciembre 23 de 2008, designando como su liquidador a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que la Junta liquidadora del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO -BIM-, mediante Acta No. 003 de fecha 27 de abril de 2016, en su declaración tercera dispuso que todas las actuaciones administrativas derivadas de los proyectos y/o programas de vivienda de interés social adelantados por dicha entidad, serían asumidos por la Secretaría de Planeación - Oficina Hábitat del Distrito de Barranquilla, una vez terminada la existencia legal del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, siendo esta declarada mediante Resolución No. 059 del 29 de abril de 2016.

Que el Decreto Distrital No. 0949 de 29 de diciembre de 2016, expedido por el señor alcalde, señala:

*“... Deléguese en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, la facultad-competencia de conocer, tramitar y resolver las solicitudes de revocatoria directa*





QUILLA-23-138293  
Barranquilla, 21 de julio de 2023

### RESOLUCIÓN No. (883) DE 2023

#### **MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1119H DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE AMARILIS MARINO ROA Y OTROS**

*y correcciones formales de actos administrativos expedidos por el señor Alcalde Distrital, relacionados con cesión a título gratuito de un bien fiscal.*

**Parágrafo:** *La vigencia del presente Decreto será inmediata frente a los trámites de revocatoria directa y correcciones formales que estén pendiente de decisión...*

Que la oficina Hábitat adscrita a la Secretaría de Planeación, es la competente para atender las solicitudes y requerimientos relacionados con los proyectos y/o programas de vivienda que venían siendo adelantados por el extinto Banco Inmobiliario Metropolitano -BIM-, y así mismo, deberá adelantar las actuaciones administrativas que se deriven de éste, siempre y cuando sean viables de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

Que en virtud de lo anterior, el extinto Banco Inmobiliario Metropolitano, expidió la Resolución No. 1119H de fecha 26 de septiembre de 2007, la cual dispuso en su artículo primero de la parte resolutive lo siguiente:

**“...Transferir a *LUIS PANZA ROBLES, AMARILIS MARINO ROA y LUIS PANZA MARINO*, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía No. **8660485, 32356395 y 72266743** respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado en la nomenclatura urbana como **C 72A 9D 114**, barrio **El Bosque**, del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico descrito en el Certificado Plano No. , expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y cuya área y linderos se describen en el certificado plano que se anexa como parte integrante de la presente resolución...”**

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en atención a la petición presentada en su despacho por la señora Luz Helena Echavarría Morales, evidenció un error en la cédula de ciudadanía de la señora AMARILIS ESTER MARINO ROA, en la Resolución de titulación No. 1119H de 2007, expedida por el Banco Inmobiliario Metropolitano -BIM-, toda vez que el indicado corresponde a la peticionaria, y en razón a ello, mediante oficio con radicado EXT-QUILLA-22-158255, solicitó al Distrito de Barranquilla procediera atender la corrección respectiva.

Que se procedió al estudio jurídico de la solicitud que nos ocupa, verificando en los archivos de la entidad, que dentro del expediente de titulación del predio ubicado en la C 72A 9D 114, barrio El Bosque, reposan los documentos de identidad de los beneficiarios de la Resolución No. 1119H de fecha 26 de





QUILLA-23-138293

Barranquilla, 21 de julio de 2023

### RESOLUCIÓN No. (883) DE 2023

#### **MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1119H DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE AMARILIS MARINO ROA Y OTROS**

septiembre de 2007, así: AMARILYS ESTER MARINO DE PANZA, C.C No. 32.656.395, LUIS MANUEL PANZA ROBLE, CC. No. 8.660.485 y LUIS ALFREDO PANZA MARINO, C.C No. 72.266.743, a quienes les fue transferido a título gratuito el predio citado, siendo dicho acto administrativo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 040- 426748.

Que así mismo, se consultaron en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los nombres y documentos de identidad de los beneficiarios, constatando que corresponden a los datos anteriormente citados, conforme consta en los certificados con código de verificación No. 756227121, 99542191532 y 78873191523, respectivamente, los cuales reposan en el expediente.

Que de lo anterior se colige, que existe error de transcripción y digitación, en nombre y cédula en la Resolución No. 1119H de fecha 26 de septiembre de 2007, siendo lo correcto AMARILYS ESTER MARINO DE PANZA, C.C No. 32.656.395, LUIS MANUEL PANZA ROBLE, CC. No. 8.660.485, lo cual se hace necesario corregir.

Así mismo, se verificó que en el artículo primero de la parte resolutive se omitió el número de la referencia catastral del predio transferido a título gratuito, lo cual se hace necesario corregir.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, autoriza corregir los errores formales de los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, cuyo texto es el siguiente:

*“ARTICULO 45: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Consejo de Estado, por su parte, expresó sus precisiones frente a errores aritméticos o de transcripción que no afecten sustancialmente el contenido del acto corregido: “(...) La norma consagra la facultad de la Administración de corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción que hayan cometido los funcionarios que expidieron los actos administrativos, mientras no se hayan demandado ante la jurisdicción





QUILLA-23-138293

Barranquilla, 21 de julio de 2023

## RESOLUCIÓN No. (883) DE 2023

### **MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1119H DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE AMARILIS MARINO ROA Y OTROS**

*contencioso-administrativa. Como los errores de transcripción, que son los que interesan en este asunto, no son sustanciales sino de forma, la ley permite que la autoridad tributaria corrija tales yerros, aun de oficio y en cualquier momento, obviamente antes de que se acuda a esta jurisdicción, pues, se reitera, no afectan sustancialmente el contenido del acto que se corrige”.*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de transcripción y digitación, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución citada.

Que por los motivos antes expuestos, este Despacho actuando dentro de sus competencias legales, acogerá el procedimiento contemplado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y procederá a la modificación no sustancial del acto administrativo, por lo cual esta decisión no revivirá los términos procesales al inicio de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Corregir-** el artículo primero de la Resolución No. 1119H de fecha 26 de septiembre de 2007, el cual quedara así:

*“**ARTICULO PRIMERO-**: Transferir a LUIS MANUEL PANZA ROBLE, AMARILYS ESTER MARINO DE PANZA y LUIS ALFREDO PANZA MARINO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 8.660.485, 32.656.395 y 72.266.743 respectivamente, el derecho de dominio del lote identificado en la nomenclatura urbana como C 72A 9D 114, barrio El Bosque, del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, descrito en el Certificado Plano No. 08-001-01-08-0211-0001-000 , expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y cuya área y linderos se describen en el certificado plano que se anexa como parte integrante de la presente resolución”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación-** Notificar a los señores LUIS MANUEL PANZA ROBLE, AMARILYS ESTER MARINO DE PANZA y LUIS ALFREDO PANZA MARINO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 8.660.485, 32.656.395 y 72.266.743 respectivamente, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en el artículo 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011.





QUILLA-23-138293  
Barranquilla, 21 de julio de 2023

### RESOLUCIÓN No. (883) DE 2023

**MEDIANTE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 1119H DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR LA QUE SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE AMARILIS MARINO ROA Y OTROS**

**ARTICULO TERCERO: Comuníquese**, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la expedición de la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: Registro-** La presente resolución deberá ser inscrita ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio matrícula inmobiliaria No. 040-426748.


**ARTICULO QUINTO: Recursos-** Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO: Vigencia-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1119H de 26 de septiembre de 2007, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.


Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de julio de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
QUILLA-23-138293  
**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**  
**Secretaría Distrital de Planeación**  
**Alcaldía Distrital de Barranquilla**

Proyectó: Esther Fontalvo Ternera – Profesional Especializado

Revisó: Ketty Celedón Venegas – Asesor

Revisó y aprobó: Liliana Vargas Sarmiento – Asesor Externo 

Aprobó: Daniel Navarro D'Anetra – Jefe de Oficina de Hábitat 

Vo.Bo.: Pedro Oliveros – Asesor Jurídico del Despacho. 

